

**INFORME TÉCNICO**  
**ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA “ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTÉCNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**  
**FECHA DE ELABORACIÓN: 02/12/2020**

**1 ANTECEDENTES**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1350-OFQuito, D.M., de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y dirigido al Señor Ingeniero César Rodrigo Díaz Álvarez Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en donde solicita “...se sirvan emitir los informes técnicos correspondientes de los que se desprenda la viabilidad técnica y jurídica del Proyecto de Ordenanza en general conforme al contenido del Proyecto de Ordenanza...”; La Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos expone su criterio en materia de gestión de riesgos sobre la tenencia, uso, manipulación, depósito, entrega, donación y comercialización de todo material pirotécnico, y los efectos adversos que han producido estos en emergencias suscitadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**2 OBJETIVOS**

- Emitir un informe técnico que desprenda la viabilidad técnica y jurídica del Proyecto de Ordenanza en general conforme al contenido de Ordenanza Metropolitana que regula y limita el uso de la pirotecnia en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Recomendar u observar cambios en el texto de proyecto de ordenanza con su respectivo soporte legal.

**3 MARCO NORMATIVO**

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2216-2013: explosivos, uso, almacenamiento, manejo y transporte.
- Regla Técnica Ecuatoriana RTE INEN 229: Artículos para fuegos artificiales.
- Código Municipal 001. “que establece el régimen administrativo de las licencias metropolitanas y, en particular de la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- Constitución de la República del Ecuador ART. 389 y ART. 390
- Resolución No. C 0103– 2019 suscrito por el Consejo Metropolitano de Quito, de fecha 17 de diciembre del 2019.

**4 DESARROLLO DEL INFORME**

**Incluir en el “Considerando:”**

Que, la Constitución del Ecuador en sus artículos 389 y 390 indica:

“Art.389.-El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Art. 390.-Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”

**Incluir la letra a en la palabra Descentralizado:**

“**Art. [...].- Prevención del uso de material pirotécnico.** El órgano de salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito realizará campañas de información y educación con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y del ambiente”.

**Incluir la palabra rescate en el punto (b):**

**Art. [...].- Exclusiones.-** Se excluye de la prohibición prevista en este Título:

- (a) Los artificios pirotécnicos destinados a señales de auxilios y aquellas destinadas al uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Defensa Civil;
- (b) La pirotecnia obligatoria establecida en asuntos de salvamento y rescate; y.
- (c) Los utilizados en espectáculos públicos de cualquier especie.

**5 ESTADÍSTICAS DE EXPLOSIONES POR JUEGOS PIROTÉCNICOS**



**Explosión por juegos pirotécnicos registrados en el DMQ, por Año según Administración Zonal**

Administración Zonal	2017	2018	2020
	Juegos pirotécnicos	Juegos pirotécnicos	Juegos pirotécnicos
Eloy Alfaro	1	1	
La Delicia			1
Tumbaco		1	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: ECU-911

Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano (COE-M)

Elaborado por: Área Técnica

- De acuerdo a las estadísticas anuales registradas en los años anteriores no existe una incidencia alta de explosión por juegos pirotécnicos, sin embargo, sus efectos pueden ser dañinos y letales para las personas que los manipulan.

**6 CONSECUENCIAS DEL USO Y MANIPULACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS**

**EN LAS PERSONAS:**

- En épocas festivas se acostumbra el uso de fuegos artificiales y lanzamiento de cohetes. Esta práctica popular y de uso tan generalizado puede provocar malestar a determinadas personas y animales, y ser la causa directa de enfermedades e incluso la muerte.
- La manipulación y uso de la pirotecnia acarrea cada año que muchas personas, incluidos niños, tengan que ser atendidas de emergencia en los hospitales por mutilaciones, fracturas y luxaciones, heridas, lesiones oculares con perforación y penetración de cuerpos extraños, hipoacusia por perforación del tímpano y quemaduras de diversa consideración.

**EN EL MEDIO AMBIENTE:**

- Los fuegos artificiales liberan gases contaminantes como, por ejemplo, el monóxido de carbono que daña la atmósfera ya que demora entre 2 y 3 días en disiparse. Si bien esto se da en algunas fechas y no todos los días, sí incrementa los valores normales de polución en el ambiente. Se dice que puede crecer en un 60 o 70%.

- El uso inadecuado de pirotecnia es la causa de daños materiales a bienes privados y públicos, incendios en zonas arbóreas, coches calcinados, toldos en llamas. Daña el medio ambiente y produce contaminación ambiental y acústica.

#### EN LOS ANIMALES:

- Afectan al sistema nervioso, generando cuadros de estrés e inestabilidad emocional y agravando su salud.
- Palpitaciones, taquicardia, jadeos, dificultad para respirar, hipersalivación, temblores, náuseas.
- El fuerte estruendo les provoca una reacción de desconcierto, aturdimiento, miedo y angustia, pérdida del sentido de la orientación.

### 7 CONCLUSIONES

- Se trabajó en la elaboración del Proyecto de Ordenanza Metropolitana, que regulará la tenencia, uso, manipulación, depósito, entrega, donación y comercialización de todo material pirotécnico; y reducirá el riesgo que genera este tipo de material tanto a los usuarios como a los comerciantes evitando accidentes de alto riesgo.
- Existe la Resolución C 0103–2019, donde establece que la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, a través del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito adopten todas las medidas necesarias y acciones concretas que permitan erradicar el uso de material pirotécnico explosivo con ruido en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Se cuenta con la Agencia Metropolitana de Control, para verificar los correspondientes permisos y autorizaciones en el uso de material pirotécnico, explosivos con ruido en el Distrito Metropolitano de Quito”.
- No existe campañas de concientización de los riesgos de la manipulación de la pirotecnia como lo indica la Resolución C013-2019, de fecha 17 de diciembre del 2019, en su Art. 3

### 8 RECOMENDACIONES

- Cumplir con lo que manifiesta la Resolución C013-2019, de fecha 17 de diciembre del 2019, en su Art. 4 “Exhortar al alcalde, para que disponga a la Agencia Metropolitana de Control, que refuerce los operativos en espectáculos públicos para verificar los correspondientes permisos y autorizaciones para el uso de material pirotécnico, explosivo con ruido en el Distrito Metropolitano de Quito conforme lo previsto en la normativa contenida en el Capítulo I, del Título VIII, de los Espectáculos Públicos, del Libro II.3, de lo Cultural del código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.
- La Agencia Metropolitana de Control refuerce los operativos en la venta, expendio y almacenaje de material pirotécnico por parte de comerciantes informales en el Distrito Metropolitano de Quito.
- La aprobación del Proyecto de Ordenanza Metropolitana regulará la tenencia, uso, manipulación, depósito, entrega, donación y comercialización de todo material pirotécnico; y reducirá el riesgo que genera este tipo de material
- Cumplir con lo que estipula la Resolución C 0103–2019, en donde manifiesta que la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, a través del

IT No. 04-APR-DMGR-2020

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, adoptarán todas las medidas necesarias y acciones concretas que permitan erradicar el uso de material pirotécnico explosivo con ruido en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Gestionar campañas de sensibilización en el uso de la pirotecnia y sus consecuencias tal como lo manifiesta la Resolución C013-2019, de fecha 17 de diciembre del 2019, en su Art. 3.  
“Exhortar al Alcalde, para que encargue a la Secretaría de Comunicación en coordinación con la Secretaría de Educación, organice y ponga en marcha una campaña de sensibilización, comunicación y difusión urgente acerca de los riesgos de la manipulación de pirotecnia, así como la socialización del contenido de esta Resolución para lograrla sensibilidad sobre la necesidad de un ambiente sano y equilibrado para las personas y la fauna urbana y silvestre del Distrito Metropolitano”.
- Recomendar a la población en fechas festivas, el uso de artículos que no contengan pólvora o algún material explosivo como:
  1. Usar varitas luminosas como alternativa segura al uso de bengalas o juegos de estrellitas.
  2. Serpentinatas en aerosol de colores como diversión para todas las edades.

## 9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	FECHA
Ing. Daniel Amores	APR-DMGR	02/12/2020
Ing. Mario Rosero	APR-DMGR	02/12/2020
Ing. Verónica Loza	UCIGEO-DMGR	02/12/2020
Ing. Javier Monar	APR-DMGR	02/12/2020
Ing. Gabriel Morocho	APR-DMGR	02/12/2020
Ing. Freddy Yandún	Director DMGR	02/12/2020